

Responsabilidades de las instituciones públicas para la aplicación de la Ley No 348

Nivel central

Ministerio de Justicia: Coordinar la implementación de políticas públicas y el Sistema Integral Plurinacional para Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género; crear los Servicios Integrados de Justicia y el Servicio Plurinacional de Defensa a las Víctimas, que deberá garantizar apoyo jurídico gratuito.

Consejo de la Magistratura: Implementar los Juzgados contra la Violencia hacia las Mujeres.

Policía: Poner en funcionamiento la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia; auxiliar de inmediato a la mujer y sus hijos/as en situación de violencia; reunir pruebas del delito; decomisar armas.

Fiscalía: Adoptar medidas de protección a favor de la mujer y sus hijos/as; dirigir la investigación y recoger pruebas; solicitar apoyo legal gratuito para mujeres de escasos recursos.

Entidades territoriales autónomas

- ✓ Incorporar en sus estrategias, POAs y presupuestos las acciones, recursos humanos y financieros necesarios para la aplicación de la Ley;
- ✓ Crear, equipar y mantener las Casas de Acogida, Refugio Temporal y servicios de atención y protección a mujeres en situación de violencia;
- ✓ Capacitar a las mujeres que deseen ser Promotoras Comunitarias de apoyo contra la violencia;
- ✓ Elaborar políticas integrales para prevenir y erradicar este tipo de violencia.

Gobiernos municipales:

- ✓ En el área rural, dotar de infraestructura a las Casas Comunitarias de la Mujer;
- ✓ Organizar y fortalecer los Servicios de Atención Integral.

La violencia de género tiene un ciclo que va en aumento: si te pega hoy, mañana puede ser más grave y tu vida estar en riesgo.

Como mujeres y sociedad debemos:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de la Ley Integral No 348 para que las diferentes instancias responsables asuman sus competencias.
- ✓ Demandar recursos de los gobiernos para su implementación.
- ✓ Denunciar su incumplimiento por servidores/as públicos/as.
- ✓ Exigir la construcción de casas de acogida y centros de refugio para las mujeres en situación de violencia y sus hijas/os.
- ✓ Unirnos en nuestras comunidades, municipios y departamentos para denunciar y luchar contra todos los tipos de violencia contra las mujeres.



Con el apoyo de:



Ahora es el momento de hacer valer nuestros derechos.

Conociendo la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia – Ley No 348 de 9 de marzo de 2013

Cuando alguien:

- ✓ Te insulta, humilla, amenaza, no te deja salir de casa, vulnera tu libertad.
- ✓ Te agrede, golpea, empuja o lastima físicamente.
- ✓ Te manosea sin consentimiento, emplea fuerza física o amenaza para realizar actos sexuales, te explota sexualmente para obtener dinero.
- ✓ Te impide trabajar o decidir sobre el destino de tus ingresos.
- ✓ No te deja decidir cuántos hijos/as deseas tener y cuándo tenerlos, qué métodos anticonceptivos usar, o te niega información y tratamiento durante el embarazo, pérdida, parto y lactancia.
- ✓ Trata de acortar o impedir el ejercicio de función política pública, cuando eres autoridad.
- ✓ Realiza acciones que dañen a tu cuerpo, vida, sexualidad, integridad, patrimonio, recursos o puesto de trabajo.

ESTÁS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA. DENUNCIA.

La violencia no es un problema individual es un tema de salud pública y prioridad nacional.

7 de cada 10 mujeres bolivianas han sufrido algún tipo de violencia.

Una mujer muere cada tres días víctima de feminicidio en Bolivia (CIDEM).

**LA LEY No 348 TE PROTEJE:
CONÓCELA Y EXIJE SU CUMPLIMIENTO.**

Existen **diferentes tipos de violencia** contra las mujeres: Física, Psicológica, Sexual, Económica, Feminicida, Contra los Derechos Reproductivos, Laboral, Política e Institucional.

La violencia puede:

- Venir de tu pareja, ex pareja, familiar o cualquier persona conocida o desconocida; darse una sola vez o repetirse varias veces;
- Ocurrir en la calle o en la casa, en la comunidad, en los ámbitos de salud, educación, de decisión o cualquier otro, sea este privado o público.

Es nuestro deber como sociedad avanzar en eliminar de las prácticas machistas que producen la violencia. Es obligación del Estado combatir la violencia contra las mujeres y proteger a las víctimas.

De acuerdo a la Ley No 348...

¿Quiénes pueden denunciar? La víctima o cualquier otra persona que conozca el hecho.

¿Dónde denunciar? En cualquiera de estas instancias:

- ✓ Policía, Fiscalía, SLIM, Servicio Plurinacional de Defensa a las Víctimas, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Autoridades Indígenas Originario Campesinas
- ✓ Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la víctima sea menor de edad.

Algunos de los delitos que la Ley reconoce :	
Feminicidio	30 años de cárcel sin derecho a indulto
Violencia familiar o doméstica	2 a 4 años de cárcel
Actos sexuales abusivos	4 a 6 años de cárcel
Acoso sexual	4 a 8 años de cárcel
Violencia económica	2 a 4 años de cárcel

Pasa a ser sancionado el rapto en todos los casos, aunque la víctima luego contrajera matrimonio con su agresor.

Cuando denuncias, la Ley te protege.

Tienes derecho a:

- ✓ Ser atendida de forma gratuita, con calidad, respeto y dignidad, sin revictimización y contar con información en todo el proceso.
- ✓ Obtener atención inmediata en cualquier centro de salud y solicitar Certificado Médico de la violencia sufrida.
- ✓ Contar con medidas inmediatas de protección por orden del/la juez/a para tu seguridad y evitar que el agresor se te acerque y amenace.
- ✓ No podrán promover la conciliación con el agresor si tu vida o integridad está en peligro. En los demás casos sólo se podrá conciliar una sola vez, por acuerdo de partes.
- ✓ Si es necesario podrás contar con traductor/a para presentar tu denuncia y seguir el proceso en tu idioma.
- ✓ El Ministerio Público tiene la obligación de producir pruebas sobre la violencia vivida.

Nuevas previsiones y mecanismos de protección:

- ✓ Un/a Juez/a estará disponible 24 horas.
- ✓ Se crearán **Juzgados y Fiscalías Especializadas** en materia de violencia contra las Mujeres en el ámbito penal.
- ✓ Se sancionará a los/as servidores/as públicos/as, policías y fiscales que no cumplan su deber de proteger a mujeres víctimas de violencia.
- ✓ Se creará un **formulario único para la atención de salud y denuncia** que tendrá valor de prueba en el proceso judicial.
- ✓ La Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELC-V) y el Ministerio Público deberán proteger a la víctima y **evitar cualquier contacto o proximidad con su agresor.**
- ✓ Los delitos de violencia contra las mujeres, niñas pasan a ser **delitos de acción pública** – esto significa que una vez informado sobre el caso (por la víctima u otra persona) el Estado tiene obligación de proceder con la investigación hasta el final, aunque la víctima no haya denunciado o retire la denuncia.